

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Toledo.
Municipio: Talavera de la Reina.
Localidad: Talavera de la Reina.
Denominación: «Sagrados Corazones».
Domicilio: Calle Corredera, 22.
Titular: Congregación de Religiosas Agustinas.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1991/1992. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden de su clasificación, y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4820 *ORDEN de 25 de enero de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro especializado de COU «Martínez Pita», sito en la calle Esparteros, número 2, de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Juan Alejandro Toribio, en su calidad de Director del Centro especializado de COU «Martínez Pita», sito en la calle Esparteros, número 2, de Madrid, en 26 de octubre de 1990, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 14 de enero de 1991;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro especializado de COU que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Martínez Pita».
Domicilio: Calle Esparteros, número 2.

Se autoriza el cese de actividades como Centro de COU con efectos retroactivos desde la finalización del curso 1989/1990, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4821 *ORDEN de 28 de enero de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 6 de León la denominación de «Lancia».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 6 de León, se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Lancia».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero; la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 4, y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre, «Boletín

Oficial del Estado» del 27, que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 6 de León, la denominación de «Lancia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4822 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de una sección de Formación Profesional de segundo grado y se modifica la autorización de la sección de primer grado en el Centro privado «Los Robles», de Pruvia-Llanera (Asturias).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Granda Freire, en su condición de representante legal de «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima», Entidad titular de los Centros privados de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente, ambos denominados «Los Robles» y sitos en Pruvia-Llanera (Asturias), mediante el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de una sección de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial, y modificación de la autorización otorgada en su día a la sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro de Educación General Básica, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la rama Delineación, profesión Delineante, y rama Química, profesión Operador de Laboratorio, que dicha sección no imparte;

Resultando que por Orden de fecha 27 de abril de 1981 el Centro «Los Robles» obtuvo autorización definitiva para impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y por Orden de 1 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se autorizaba definitivamente una sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro de Educación General Básica «Los Robles»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, que lo envía con propuesta favorable, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente la autorización de la sección de Formación Profesional de segundo grado, estableciendo para la misma una capacidad máxima de 120 puestos escolares, entre primer y segundo grados;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que con la autorización de la especialidad Electrónica Industrial se facilitará el acceso de los alumnos de primero a segundo grado, ya que la sección tiene autorizada la rama Electricidad en Formación Profesional de primer grado;

Considerando que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se imparten dichas enseñanzas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Modificar la autorización del Centro «Los Robles», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado, rama Delineación, profesión Delineante, y rama Química, profesión Operador de Laboratorio, que no se imparten en la sección dependiente del Centro de Educación General Básica.

Segundo.-Autorizar, dependiente del Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, una sección de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Los datos y composición resultante de la sección será la siguiente:

Denominación: Sección de Formación Profesional de primero y segundo grados dependiente del Centro privado «Los Robles».
Localidad: Pruvia-Llanera.
Provincia: Asturias.

Persona o Entidad titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado: Rama Electricidad, profesión Electrónica.

Formación Profesional de segundo grado: Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Capacidad máxima autorizada: 120 puestos escolares.

La presente modificación de la autorización no implica la ampliación del concierto educativo de la sección.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4823 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», sito en avenida Cardenal Herrera Oria, 242, de Madrid, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la rama Administrativa y Comercial, profesiones Comercial y Secretariado; especialidad Secretariado; rama Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, y rama Metal, especialidad Matricería y Moldes, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1990-1991 aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escritos de fecha 30 de julio y 23 de noviembre de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa y Comercial, profesiones Comercial y Secretariado; rama Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, y rama Metal, especialidad Matricería y Moldes, que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Avenida Cardenal Herrera Oria, 242.

Persona o Entidad titular: Patronato Ernestina Manuel de Villena.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.

Rama Artes Gráficas: Profesiones Composición, Encuadernación, Impresión y Reproducción Fotomecánica.

Rama Automoción: Profesión Electricidad del Automóvil.

Rama Electricidad y Electrónica: Profesión Electrónica.

Rama Metal: Profesión Mecánica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Informática de Gestión.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidades Electrónica de Comunicaciones y Electrónica Industrial.

Rama Metal: Especialidades Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos y Máquinas-Herramientas.

Capacidad máxima autorizada: 905 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4824 *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se extingue el concierto educativo al Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora del Rosario» de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Ciudad Real, a instancia de la titularidad del Centro concertado de Educación Especial «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en la calle Cristo, 4, de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), a fin de extinguir el concierto educativo, siendo su causa el cierre del Colegio a partir del 1 de septiembre de 1990.

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1989, el Centro privado «Nuestra Señora del Rosario» suscribió un concierto educativo para dos unidades de Psíquicos, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por el que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 1989/90; la Orden de 14 de abril de 1989 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que los alumnos del citado Centro se han escolarizado en el presente curso en el Centro de Educación Especial de Ciudad Real y el resto en las Escuelas Hogar de la provincia, según se desprende de los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica y la Dirección Provincial de Educación en Ciudad Real,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Rescindir el concierto firmado con el Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora del Rosario» de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, g), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde el inicio del curso escolar 1990/91.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4825 *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se aprueba la ampliación del número de unidades de Apoyo a la Integración concertadas al Centro privado de Educación General Básica «San Bernardo» de Madrid.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, del Centro concertado de Educación General Básica «San Bernardo», con domicilio en la avenida Manzanares, 20-22, de Madrid, a fin de ampliar el número de unidades de Apoyo a la Integración concertadas;

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1989, el Centro «San Bernardo», suscribió el documento administrativo del concierto educativo para ocho unidades de Educación General Básica y dos de Apoyo a la Integración, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se aprueba la renovación de los conciertos educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 1989/90; la Orden de 14 de abril de 1989 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el número de alumnos que se encuentran acogidos al Programa de Integración es elevado y presentan diversidad de necesidades educativas especiales. Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado, y los informes favorables emitidos por la Inspección Técnica de Educación, la Subdirección Provincial de Programas Educativos y Subdirección General de Educación y Especial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación, por ampliación de una unidad de Apoyo a la Integración al Centro privado de Educación General Básica «San Bernardo», cuyo concierto educativo queda fijado en ocho unidades de Educación General Básica y tres de Apoyo a la Integración.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar